



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR núm. 129

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 18 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Directrices política económica inspiran actuación del Gobierno aconsejan que se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia que conforme el número segundo, artículo primero Reglamentos Servicios Corporaciones Locales y ciento uno, número dos, letra D) Ley de Régimen Local, deben velar porque el abastecimiento de la provincia se desenvuelva con la mayor normalidad en cantidad, calidad y precios de los productos, adoptando cuantas medidas pueda favorecer su abaratamiento por supresión intervenciones innecesarias o de los márgenes y canones inherentes a las mismas, facilitando tanto como sea posible la relación entre productores y adquirentes y la libre competencia suministradores, modificando si fuera preciso normas, ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a tales objetivos».

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales.

Palencia 21 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,

2179 *Victor Frago del Toro.*

\*\*\*

##### CIRCULAR núm. 130

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Resoba, en escrito de fecha 15 del actual, participa a este Gobierno Civil, que en dicha localidad se encuentra recogida una novilla de las señas siguientes: De cuatro a cinco años, pelo rojo y oscuro, un poco corva y con un cordel atado al pescuezo.

Lo que se hace público, a fin de que pueda ser recogida por quien acredite ser su propietario. Palencia 19 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,

2121 *Victor Frago del Toro.*

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### CIRCULAR NÚM. 85-59

#### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 21 al 27 de septiembre actual, ambos inclusive:

	Mayor	Detail
<b>PERAS:</b>		
Duquesa Angulema.....	8'00	10'00
Corrientes.....	6'00	8'00
Uva corriente.....	5'50	7'00
<b>LIMONES:</b>		
De Murcia finos.....	9'00	11'00
Corrientes.....	7'50	9'00
Patatas.....	1'75	2'00
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	3'00	4'00
Judías verdes.....	6'50	7'75
<b>REPOLLOS:</b>		
Valencianos.....	1'75	2'25
Del país.....	1'25	1'75
Cebollas.....	2'75	3'50
Tomates peninsulares...	1'60	2'60
Lechugas.....	1'70	2'50
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,

2241 *Victor Frago del Toro.*

#### Diputación Provincial de Palencia

#### INTERVENCION DE FONDOS

Se pone en conocimiento de los propietarios de bicicletas, que habiendo finalizado el plazo para retirar los recibos corres-

pondientes al Arbitrio sobre BICICLETAS de esta Diputación del año en curso, sin que por muchos de ellos se haya satisfecho el mencionado Arbitrio, por el presente anuncio se les concede un nuevo plazo para retirar estos recibos y proveerse de la placa correspondiente, que finalizará el día 15 de octubre próximo, bien entendido que los recibos que para aquella fecha no estén abonados, serán cobrados por la vía de apremio con los recargos que marca la Ley.

La Oficina encargada del cobro de estos recibos es la de Recaudación de Contribuciones, frente al Instituto de Enseñanza Media Jorge Manrique.

Los dueños de bicicletas adquiridas durante el ejercicio actual, deberán retirar sus recibos en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial, en su planta baja, como también deberán hacerlo en esta Oficina los propietarios de remolques de bicicletas.

Palencia 19 de septiembre de 1959.—El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia.* 2176

#### Ministerio de Agricultura

#### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Comisión Local de Piña de Campos

#### AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de PIÑA DE CAMPOS (Palencia), por Decreto de 9 de enero de 1959, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por

#### Presidente:

D. José-Ramón Alonso Mateos, Juez de Primera Instancia de Astudillo.

#### Vicepresidente:

D. Federico Muñoz Durán, Ingeniero Agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

#### Vocales:

D. Antonio Cabrero Gallego, Registrador de la Propiedad del Partido de Astudillo, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Rafael Otero Palacio, Notario de Astudillo, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Fermín González Molledo, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Piña de Campos.

D. Sérvulo Rojas Arroyo y don Daniel García Alario, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: D. Julio Doncel Valles y don Francisco González Doncel.

#### Secretario:

D. Pedro Núñez Tenreiro, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Piña de Campos 7 de septiembre de 1959.—El Presidente de de la Comisión Local, *José-Ramón Alonso Mateos.* 2080

#### Ministerio de Obras Públicas

#### Dirección General de Carreteras y caminos vecinales

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1959, se admitirán en la Secretaría de la Sección de Modernización de Carreteras (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes:



DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
Proyecto de arreglo de bordes y ensanche y reparación del firme, kilómetros 3 al 9, Itinerario C-9, Palencia a Magaz, carretera Nacional 610 de Palencia a León.....	1.173.190'90	Hasta 31 Octubre 1960	22.598'00
Proyecto de mejora de trazados para supresión de dos curvas peligrosas y ensanche del puente sobre el Canal de Castilla, kilómetros 89,874 al 90,895 de la C. N. 620.....	2.408.032'84	Hasta 31 Octubre 1960	41.121'00

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Modernización de Carreteras el día 23 de octubre de 1959, a las diez de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignarán que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de .....  
 ..... provincia de .....  
 con domicilio en ..... provincia de .....  
 calle de .....

....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Madrid 10 de septiembre de 1959.—El Director General, Pedro G. Ormaechea. 2086

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 22 de 1959, sobre juicio de menor cuantía a instancia de don Urbano Vaz del Toro, Pedro Sáiz Alonso, Carlos y Miguel Sánchez, Luis Zumaque y Alejandro López Suazo, representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra doña Robustiana Velasco Celada, doña Carmen Ruiz Velasco, asistida de su esposo, don José Luis Ruiz Velasco y doña Mercedes Ruiz Velasco, ésta bajo el patrocinio de su madre y contra la Compañía anónima de Seguros «L'Patrimoine», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 40, que ha estado representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, en cuantía de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS con OCHENTA CÉNTIMOS, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Ilmo. señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido. Habiendo visto en primera instancia los autos declarativos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de don Urbano Vaz del Toro, empleado, don Pedro Sáiz Alonso, Locutor de Radio, don Carlos y don Miguel Sánchez, tratantes, y don Alejandro López Suazo-Díez, todos ellos mayores de edad, y vecinos de Palencia, que han estado representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra la herencia yacente de don Benito Ruiz Melero, personificada en sus herederos doña Robustiana Velasco Celada, doña Carmen

Ruiz Velasco, ésta legalmente asistida de su esposo, don José Luis Ruiz Velasco y a doña Mercedes Ruiz Velasco, ésta bajo el patrocinio de su madre, todos los cuales se encuentran declarados en rebeldía y contra la Compañía Anónima de Seguros L'Patrimoine, con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 40, que ha estado representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales y dirigida por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por don Urbano Vaz del Toro, don Pedro Sáiz Alonso, don Carlos Sánchez Pérez, don Miguel Sánchez García y don Alejandro López Suazo, contra doña Robustiana Velasco Celada, por sí y en representación de su hija Mercedes Ruiz Velasco, doña Carmen Ruiz Velasco, asistida de su esposo y a don José Luis Velasco, todos ellos como representantes de la herencia yacente de don Benito Ruiz Melero, y contra la Compañía Anónima de Seguros L'Patrimoine, debo absolver y absuelvo a los citados demandados, sin hacer expresa declaración sobre el pago de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. A. Velasco. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, Palencia a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.—El Secretario judicial. Firmado: Luis Cabeza. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes como herederos de Benito Ruiz Melero, expido el presente en Palencia a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Cabeza. 2040

## Administración Municipal

### Palencia

Cuentas municipales de los años 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950

#### EDICTO

Dictaminadas y aprobadas por la Comisión Municipal Perma-



nente las cuentas generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, en cumplimiento del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, en congruencia con el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, quedan de manifiesto al público, juntamente con todos los documentos integrantes y justificativos de las mismas, en la Intervención general de este excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal y demás interesados legítimos, formular los reparos y observaciones que juzguen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en dichos artículos y Regla de los expresados Decreto, Ley e Instrucción y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Palencia 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Juan Mena de la Cruz*. 2164

\*\*\*

EDICTO

*Cuentas de la Junta de la Comarca Judicial de Palencia de los años 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953*

Dictaminadas y aprobadas por la Junta de la Comarca Judicial de Palencia las cuentas generales de los gastos de Administración de Justicia en la misma, correspondientes a los ejercicios de 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953, en cumplimiento del art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, en congruencia con el art. 790, de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, quedan de manifiesto al público, juntamente con todos los documentos integrantes y justificativos de las mismas, en la Intervención general de este excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de esta Comarca Judicial y demás interesados legítimos, formular los reparos y observaciones que juzguen

pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en dichos artículos y Regla de los expresados Decreto, Ley e Instrucción, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Palencia 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde Presidente de la Junta, *Juan Mena de la Cruz*. 2165

\*\*\*

EDICTO

*Cuentas de la Junta del partido judicial de Palencia de los años 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953*

Dictaminadas y aprobadas por la Junta del Partido Judicial de Palencia las cuentas generales de los gastos de Administración de Justicia en el mismo, correspondientes a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953, en cumplimiento del art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, en congruencia con el art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, quedan de manifiesto al público, juntamente con todos los documentos integrantes y justificativos de las mismas, en la Intervención general de este excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este Partido Judicial y demás interesados legítimos, formular los reparos y observaciones que juzguen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en dichos artículos y Regla de los expresados Decreto, Ley e Instrucción, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Palencia 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde Presidente de la Junta, *Juan Mena de la Cruz*. 2163

Mazuecos de Valdeginete

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazuecos de Valdeginete.

Hace saber: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, acordando la nueva imposición y modificación de las ordenanzas en vigor, en forma siguiente:

Nueva imposición:

Rodaje o arrastre de vehículos, excepto los de motor.

Modificación:

Licencias para construcciones y obras en la vía pública.

Sobre Cementerios.

Desagüe de canalones y goteras en la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Arbitrio sobre perros.

Prestación personal y de transportes.

Asimismo ratifica sin modificaciones las siguientes:

Sobre el sello municipal.

Sobre reconocimiento de carnes y demás alimentos.

Reconocimiento de cerdos.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Usos y Consumos Tarifa 5.<sup>a</sup>

Recargo sobre Contribución Industrial.

Recargo en la Patente de Automóviles.

Sobre el impuesto del gas y electricidad.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrio sobre carnes.

Arbitrio sobre pescados y mariscos.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme el art. 622 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Mazuecos de Valdeginete a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde (ilegible). 2091

Cevico de la Torre

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del mes actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre im-

posición de exacciones para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, acordando la modificación de Tarifas y Ordenanzas en vigor, siguientes:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Asimismo ratifica sin modificación alguna las siguientes Ordenanzas:

Inspección de alimentos destinados al abasto público.

Licencias para construcciones y obras.

Servicio de Matadero.

Reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Desagüe de canalones.

Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arrastre de vehículos por vías municipales.

Transito de animales domésticos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones.

Contribución de usos y consumos.

Sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Impuesto de gas y electricidad.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Sobre prestación personal y de transporte.

Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico de la Torre 7 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Félix Rodríguez*. 2089

Villalba de Guardo

EDICTO

Por medio del cual, se pone en conocimiento de todos los inte-



resados, que por la Jefatura del Distrito Forestal, se ha autorizado a petición de esta Alcaldía, la rectificación de los precios base e índice de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de agosto pasado, correspondiente a los 1.000 robles, quedando definitivamente redactados como sigue:

Precio base, 45.236'00.

Precio índice, 56.545'00.

Lo que se hace público a efectos de que se tenga en cuenta para la valoración de tal subasta al efectuar las correspondientes plicas.

Villalba de Guardo 14 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Ulpiano D. Blanco*. 2116

### Vega de Bur

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos PADRONES que han de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los conceptos que luego se dirán, correspondientes al año y ejercicio económico actuales, se hace público quedan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de OCHO DIAS HABILES, al objeto de que durante dicho plazo y horas de oficina, para el público de once a trece, puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

A partir del día siguiente al en que se termine el plazo de su exposición y durante otro de QUINCE DIAS, también hábiles, se hallan facultados los interesados para interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, previo el de reposición ante este Ayuntamiento, que será potestativo y no servirá de obstáculo para que puedan aquéllos formular directamente reclamaciones económico-administrativas conforme determinan los artículos 233 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Las reclamaciones podrán promoverse en la forma prevenida en el art. 240 del propio Cuerpo Legal en concordancia con el 727 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, significándose que, transcurrido el período reclamatorio, no se admitirá ninguna reclamación por razonable que resultare, y los padrones surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

### Padrones expuestos

Año 1959

1. Inspección y reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.

2. Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Vega de Bur 16 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Antolín Andrés*. 2125

### Junta vecinal de Ventanilla

ANUNCIO

Para el día 14 de octubre y hora de las trece, tendrá lugar la subasta de 351 árboles de haya, marcados en el monte Celada y monte Alegre, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 44.432 como base y el índice de 55.540 pesetas.

Dicho acto, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Junta, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o Vocal en quien delegue. Para tomar parte en la subasta, será condición cumplir las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el pliego que señala esta Junta.

Si esta primera subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda a las catorce horas del mismo día y con las mismas condiciones.

### Subastas de pastos

Para el día 14 de octubre y hora de las quince, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte Celada y monte Alegre, de este pueblo bajo el tipo de tasación de 2.550 pesetas base y 5.100 pesetas el índice. Y en el mismo día y hora de las dieciséis, tendrán lugar la subasta de los pastos del monte Dehesa de Valderresoba, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas como base y 2.400 como índice. Estas subastas tendrán validez por cinco años.

Las subastas tendrán lugar en la sala de sesiones de esta Junta. Para tomar parte será condición cumplir las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las señaladas por esta Junta.

Ventanilla 13 de septiembre de 1959.—El Presidente, *Nicolás Pérez*. 2092

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1960

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expues-

to al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villanueva del Rebollar.	2114
Alar del Rey.	2145
Paredes de Nava.	2157
Cardenosa de Volpejera.	2158
San Román de la Cuba.	2131
Pozo de Urama.	2132

### APROBACION DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Osorno. 2102

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Boadilla del Camino. 2106

### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA para 1959

Olea de Boedo. 2143

### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE URBANA para 1959

Olea de Boedo. 2143

### IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

Aprobado el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1960, así como las distintas Ordenanzas y Tarifas porque han de regirse cada una de ellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 587 y 718 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en las Secretarías municipales respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia, para su resolución pertinente.

Gozón de Ucieza. 2093

### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Congosto de Valdavia (1945, 1946, 1947, 1948 y 1951).	2108
Otero de Guardo (1945 a 1950, ambos inclusive).	2120
Quintana del Puente (1945 a 1956, ambos inclusive).	2115
Villerías de Campos (1945 a 1958, ambos inclusive).	2124
San Martín de los Herreros (1945 a 1950, ambos inclusive).	2130
Resoba (1945 a 1950, ambos inclusive).	2128
Santibáñez de Resoba (1945 a 1950, ambos inclusive).	2129
Boadilla de Río Seco (1945, 1946, 1947, 1948, 1952 y 1955).	2131
Villanueva de Abajo (1946, 1947, 1948, 1949 y 1951).	2133

Villadiezma (1945 a 1950, ambos inclusive).	2149
Berzosilla (1948 y 1951).	2148
Villanueva de Valdavia (1945 a 1958, ambos inclusive).	2150
Villasila de Valdavia (1945 a 1958, ambos inclusive).	2150
Polentinos (1945 a 1958, ambos inclusive).	2154
Arbejal (1945 a 1958, ambos inclusive).	2155
Vañes (1945 a 1958, ambos inclusive).	2156
Valoria de Aguilar (1951 a 1958, ambos inclusive).	2159
Valdegama (1951 a 1958, ambos inclusive).	2160
Becerril del Carpio (1951 a 1958, ambos inclusive).	2161
Becerril de Campos (1945 a 1952, ambos inclusive y 1957 y 1958).	2162

### Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

### Padrones expuestos

#### Olea de Boedo

Consumo de carnes frescas y saladas.  
Vinos comunes o de pasto.  
Pastos comunales.  
Rodaje o arrastre de carros.  
Entrada de carruajes en edificios particulares.  
Arbitrio sobre bicicletas.  
Arbitrio sobre perros.  
Desagüe de canalones y goterales a la vía pública.  
Suertes de leña para los hogares.  
Aprovechamiento de parcelas. 2144

### Cordovilla la Real

Padrón por aprovechamiento de roturas de los pagos «Cano», «Perdiguero» y «Mortecinos», del año 1959. 2151

Imprenta Provincial.—PALENCIA